



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL N° 3.586.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el expediente Letra "S" - N° 181259/3 - Fichero N° 59 - Tomo 1, que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 04887-1; y

CONSIDERANDO:

Que la Región Piemonte, en el marco de los llamados "*Interventi de Solidarietà a favore dell'Argentina*", resolvió aportar una suma de dinero para la construcción de viviendas populares en la ciudad de Rafaela.-

Que, en los primeros contactos, realizados a principios del año 2002, se estableció que el monto a transferir sería de 30.000 euros.-

Que, de acuerdo al tipo de cambio y el cómputo y presupuesto elaborado en mayo del 2002 se determinó que se podría adquirir los materiales necesarios para la ejecución de un de un grupo de viviendas de un dormitorio con el sistema BENO.-

Que durante la visita que realizaran funcionarios de la Región Piemonte se acordó que las viviendas a construirse integrarán el Plan de Erradicación de la villa del barrio Villa Podio.-

Que el plan mencionado en el párrafo anterior, cuya primer etapa de 40 viviendas se encuentra en ejecución, ya cuenta con los beneficiarios que aportarían la mano de obra para la construcción de las viviendas.-

Que la Región Piemonte, delegó en la filial argentina de "APS" (ONG italiana que vehiculiza este tipo de aportes) la entrega de los recursos, y ésta en "AVE-CEVE" a fin de concretar la transferencia de los fondos y recepcionar las rendiciones correspondientes para ser elevadas al Organismo de origen.-

Que el organismo encargado de la administración y ejecución de las viviendas del Plan de Erradicación de la villa del barrio Villa Podio es el Instituto Municipal de la Vivienda según convenio suscripto en el marco de la Ordenanza N° 3490, por lo tanto el Municipio debe transferir los fondos al mencionado Instituto.-

Que se hace necesario establecer los mecanismos de transferencia y rendición de los fondos.-


Sr. CARLOS-BORGNA
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela

"Año 2003 - Centenario del natalicio del Poeta Mario R. Vecchioli"



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a recibir de la Junta Regional del Piemonte, en el marco de los llamados "*Interventi de Solidarietà a favore dell'Argentina*", con carácter de subsidio no reintegrable, la suma de Pesos Ochenta y Nueve Mil Setecientos Veintitrés con Noventa y Dos Centavos (\$ 89.723,92), monto que será destinado para la compra de los materiales necesarios para la construcción de 10 viviendas de un dormitorio del Plan de Erradicación de la villa del barrio Villa Podio.-

Art. 2º) Según condiciones establecidas por AVE - CEVE, los fondos mencionados en el artículo 1º serán transferidos de acuerdo al siguiente mecanismo:

- a) Primera entrega: Cuarenta (40%) por ciento - *Pesos Treinta y Cinco Mil Ochocientos Ochenta y Nueve con Cincuenta y Seis Centavos (\$ 35.889,56)* en carácter de anticipo.-
- b) Segunda entrega: Treinta (30%) por ciento - *Pesos Veintiséis Mil Novecientos Diecisiete con Dieciocho Centavos (\$ 26.917,18).*-
- c) Tercera entrega: Treinta (30%) por ciento - *Pesos Veintiséis Mil Novecientos Diecisiete con Dieciocho Centavos (\$ 26.917,18).*-

La segunda y tercera entrega se realizarán contra Informe Parcial del avance de construcción de viviendas y rendición de los gastos efectuados.-
El Informe y Rendición final se deberá realizar en un plazo máximo de dos meses de haber recibido la tercera entrega.-

A los montos mencionados se le debitarán los gastos correspondientes a transferencias bancarias y/o cheques.-

Art. 3º) Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a transferir a favor del Instituto Municipal de la Vivienda de Rafaela los fondos detallados en el artículo 2º, así mismo, el mencionado Organismo será el encargado de realizar los informes y rendiciones en tiempo y forma los que serán elevados al


CARLOS BORGNA
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

Departamento Ejecutivo Municipal quien se encargará de remitirlos al AVE - CEVE.-

Art. 4º) Las viviendas construidas con estos recursos deberán ser destinadas a la cesión en comodato a personas mayores carentes de ingreso, cuyas condiciones socio económicas evaluará el Departamento Ejecutivo Municipal.-

Art. 5º) Los INGRESOS que demanden el cumplimiento de la presente se imputará en: A.3.1.1./1 - Aportes no Reintegrables y los EGRESOS en: B.2.1.2.17.106/3 - Planes Sociales de Vivienda.-

Art. 6º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del
**CONCEJO MUNICIPAL DE
RAFAELA**, a los veintidós días
del mes de mayo de dos mil tres.-


Sr. CARLOS BORGNA
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



Dra. LILIAN del R. LANDA
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela - -